

final

AUTO No. 02452

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 106 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 89 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

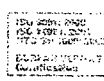
Que el señor Luis Fernando Gailo Arbeláez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19'246.932 de Bogotá D.C., representante legal de Balcones del Carmel S.A., con NIT. No. 900.311.228-1, mediante radicado No. 2012ER126454 del 18 de octubre de 2012, solicitó permiso de ocupación de cauce del Canal Córdoba, para la **"Construcción de los Descoles (estructuras) de aguas lluvias y obras complementarias para el proyecto Balcones del Carmel"** en la Localidad de Suba.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- > Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- > Descripción detallada del proyecto a ejecutar y actividades que se requieren.
- > Un (1) Plano catastral indicando la ubicación de las obras.
- > Original y una (1) copia del recibo de pago de la DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA No. 828595.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta la valoración técnica realizada a la solicitud de ocupación presentada, se encuentra pertinente realizar unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.



ALITO No. 02452

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

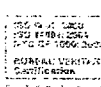
Que en igual sentido el artículo 152 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso ilegítimo"*.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzar de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaris"*.

Que el artículo 161 del Acuerdo 287 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible"*.



AUTO No. 02452

de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce del Canal Córdoba, para la **“Construcción de los Descoles (estructuras) de aguas lluvias y obras complementarias para el proyecto Balcones del Carmel”** en la Localidad de Suba, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al representante legal de Balcones del Carmel para que complete en el término máximo de UN (1) mes lo siguiente:

1. Allegar a esta Secretaría el concepto técnico favorable expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
2. Especificar las medidas de manejo ambiental de la obra.
3. Realizar una descripción detallada del proyecto adjuntando planos. (Ingeniería de detalle)

Parágrafo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que se ha desistido de su solicitud o de la actuación en caso de que no satisfaga el requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Luis Fernando Gallo Arbeláez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19'245.932 de Bogotá D.C., representante legal de Balcones del Carmel S.A., con NIT. No. 900.311.228-1, o a quien haga sus veces, en la Calle 115 No. 51 - 17, teléfono: 2131985, de esta ciudad.

AUTO No. 02452

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de diciembre del 2012

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Exp.: SDA-05-2012-1017

Elaboró:

Luis Orlando Forero García	C.C.:	79946099	T.P.:	167050	OPS:	CONTRAT O 1079 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/11/2012
----------------------------	-------	----------	-------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Eugenia Ochoa García	C.C.:	30248829	T.P.:		OPS:	CONTRAT C 1089 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
-----------------------------	-------	----------	-------	--	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C.:	61689287	T.P.:		OPS:		FECHA EJECUCION:	7/12/2012
------------------------------------	-------	----------	-------	--	------	--	---------------------	-----------

03 MAY 2013

AUTO # 2452 DIE/12
LUIS FERNANDO GARCIA
CIERENTE

Cont: BOGOTÁ 19'245 932

quien fue informado en contra esta

EL NOTIFICADO: *[Signature]*

Dirección: CA/UE/11.577.571-17

Teléfono (s): 310.209.4985 - 213.1985

QUIEN NOTIFICA: Angela Yolima Rivera.